



6. ESTUDIO DE PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo 4 de 2026	
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	RAFAEL DAVID GIL PEDROZO	
3. Dependencia solicitante:	Subgerente	
4. Tipo de Contrato:	SUMINISTROS	

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No 006-2025 (Estatuto General de Contratación) emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN, y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico vigente; esta dependencia procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a celebrar un SUMINISTROS para ejecutar suministro y dispensación de medicamentos, material médico quirúrgico, insumos odontológicos e insumos de laboratorio para uso de la e.s.e inmaculada concepción de Chimichagua-cesar".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En mi condición de Subgerente, me permito presentar la siguiente necesidad requerida para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. conforme a su misión y a los objetivos de la misma, así:

La E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua requiere contratar el suministro y dispensación de medicamentos, material médico-quirúrgico, insumos odontológicos e insumos de laboratorio para garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud. La necesidad técnica se fundamenta en los siguientes elementos:

1.1. Insumos esenciales para la prestación del servicio público de salud

Los medicamentos, dispositivos médicos e insumos diagnósticos son bienes esenciales, indispensables para:

- Atención de urgencias, consulta externa, hospitalización, odontología, laboratorio clínico y programas de salud pública.
- Ejecución de procedimientos médico-quirúrgicos.
- Diagnóstico oportuno mediante pruebas de laboratorio.
- Atención de patologías agudas y crónicas.
- Cumplimiento de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

Sin estos insumos, la E.S.E. no puede operar, lo que compromete la continuidad del servicio público esencial de salud.

1.2. Necesidad de abastecimiento permanente

La demanda de medicamentos e insumos es variable, continua y dependiente del comportamiento epidemiológico, por lo que se requiere un proveedor que garantice:

- Disponibilidad inmediata.
- Reposición oportuna.
- Entregas programadas y bajo demanda.
- Capacidad logística para abastecer sedes urbanas y rurales.

1.3. Requerimientos técnicos especializados

Los insumos a contratar requieren:

- Condiciones específicas de almacenamiento, transporte y cadena de frío.
- Certificaciones sanitarias y cumplimiento de estándares técnicos.
- Compatibilidad con equipos biomédicos y reactivos institucionales.
- Control de lotes, fechas de vencimiento y trazabilidad.



E.S.E. HOSPITAL

**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

La E.S.E. no cuenta con proveedores internos, ni con capacidad de producción o almacenamiento masivo, por lo que debe contratar con un proveedor idóneo.

1.4. Riesgos institucionales si no se contrata

La ausencia de suministro genera:

- Riesgo vital para pacientes en urgencias y hospitalización.
- Suspensión de procedimientos y servicios.
- Pérdida de oportunidad diagnóstica.
- Incumplimiento de estándares de habilitación.
- Riesgos jurídicos por fallas en el servicio.
- Afectación de la seguridad del paciente.

2. Justificación legal de la contratación

La contratación se soporta en los siguientes fundamentos normativos:

2.1. Ley 80 de 1993

- Art. 3: La contratación debe garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público.
- Art. 24 y 25: Obliga a la entidad a planear y asegurar los bienes indispensables para su operación. Los medicamentos e insumos son bienes esenciales para cumplir la misión institucional.

2.2. Ley 1150 de 2007

Permite la contratación de bienes y suministros mediante procesos que aseguren selección objetiva, calidad y eficiencia.

2.3. Decreto 1082 de 2015

Exige que los estudios previos identifiquen y justifiquen la necesidad del bien a contratar.

Los medicamentos e insumos son bienes críticos, recurrentes y no sustituibles.

2.4. Ley 715 de 2001 y Ley 1438 de 2011

Obligan a las E.S.E. a garantizar:

- Prestación continua del servicio.
- Acceso a medicamentos y tecnologías en salud.
- Condiciones adecuadas para la atención.

2.5. Resolución 3100 de 2019 (Habilitación)

Exige:

- Disponibilidad de medicamentos e insumos.
- Condiciones de seguridad del paciente.
- Capacidad diagnóstica y terapéutica.
- Gestión del riesgo clínico.

La falta de insumos constituye incumplimiento de estándares de habilitación.

2.6. Responsabilidad institucional

La ausencia de medicamentos e insumos puede generar:

- Demandas por fallas en el servicio.
- Eventos adversos.
- Riesgos vitales.
- Sanciones por incumplimiento normativo.

Por tanto, la contratación es obligatoria, necesaria y legalmente procedente. Por lo anterior, la E.S.E. Hospital está en la obligación de llevar a cabo la contratación suministro y dispensación de medicamentos, material médico quirúrgico, insumos odontológicos e insumos de laboratorio para uso de la e.s.e inmaculada concepción de Chimichagua-cesar”.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATOSUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, INSUMOS ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA USO DE LA ESE INMACULADA CONCEPCIÓN DE CHIMICHAGUA-CESAR”.



3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de Cuatro (4) meses, contados a partir del día de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza exigida por este centro hospitalario, previa suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Chimichagua, incluyendo la zona urbana y rural.

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con el objeto del presente estudio, el bien o servicio requerido atiende a la siguiente codificación:

Código	Descripción del servicios
42295129	suministro y dispensación de medicamentos, material medico quirúrgico, insumos odontológicos e insumos de laboratorio para uso de la e.s.e inmaculada concepción de Chimichagua-cesar"

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con los términos y condiciones establecidas en a propuestas presentada.
2. Contribuir en garantizar a la institución, la prestación oportuna del servicio o suministros contratados por la E.S.E., el contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio o suministro ante cualquier eventualidad, así mismo.
3. Toda la documentación elaborada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, será de propiedad de la E.S.E y estará permanentemente a disposición de la gerencia y de los servicios técnicos de la misma.
4. Acompañamiento permanente brindando soporte a la E.S.E ante los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud y Direcciones de Salud, cuando ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control.
5. Colaborar activamente en la elaboración del inventario técnico de los bienes de la institución.
6. Realizar jornadas de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado de los equipos.
7. Aportar el respectivo pago y/o aporte realizado al sistema de seguridad social integral
8. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.
9. Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual.



7. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Las obligaciones del Hospital serán las siguientes:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
3. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico
4. Liquidar el contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.
6. Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes Parafiscales.
7. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier modificación o alteración que suceda relacionada con el servicio objeto del contrato.
8. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No 006-2025) El Hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula materia.

8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital inmaculada concepción (Acuerdo No 006-2025), y demás normas concordantes.

La liquidación por común acuerdo entre las partes, podrá efectuarse al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Supervisión:	Funcionario:	RAFAEL DAVID GIL PEDROZO
	Cargo:	Subgerente
Apoyo a la Supervision	Funcionario:	CARLOS DANIEL RICO
	Cargo:	Jefe de almacen - Contratistas

9. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: EL HOSPITAL



E.S.E. HOSPITAL

**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

10. Acoger la metodología para la presentación de informes establecida por la ESE.
11. Actuar de buena fe conforme al deber y garantías Constitucionales.
12. Mantener la confidencialidad respecto a la información privilegiada, profesional, personal, financiera que conozca con ocasión a la ejecución del contrato.
13. Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones técnicas.

- Suministrar medicamentos, dispositivos médicos e insumos odontológicos y de laboratorio nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo.
- Garantizar que todos los productos cuenten con registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique.
- Asegurar que los insumos cumplan con normas técnicas, de esterilidad, biocompatibilidad, estabilidad y desempeño.
- Garantizar la cadena de frío y condiciones de almacenamiento requeridas.
- Entregar productos con fechas de vencimiento adecuadas (mínimo 12 meses, salvo excepciones justificadas).
- Asegurar compatibilidad con equipos biomédicos y reactivos institucionales.
- Reponer inmediatamente productos defectuosos, vencidos o no conformes.

2. Obligaciones logísticas y de entrega.

- Realizar entregas en las sedes y tiempos establecidos por la F S F
- Garantizar disponibilidad permanente y capacidad de respuesta inmediata.
- Entregar remisiones detalladas con:
 - Lote
 - Fecha de vencimiento
 - Cantidad
 - Presentación
 - Condiciones de almacenamiento
- Mantener inventario suficiente para atender requerimientos urgentes.
- Asumir costos de transporte, manipulación y embalaje.

3. Obligaciones administrativas y documentales.

- Presentar fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS) y certificados de calidad.
- Mantener actualizados los registros sanitarios.
- Entregar facturación detallada por sede y tipo de insumo.
- Permitir auditorías, verificaciones y toma de muestras por parte de la E.S.E.
- Atender requerimientos de la supervisión del contrato.

4. Obligaciones de cumplimiento normativo.

- Cumplir con normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
- Cumplir con normas de transporte y manejo de sustancias médicas.
- Cumplir con el SG-SST en todas las actividades de entrega.
- Garantizar que los productos no estén sujetos a alertas sanitarias o retiros del mercado.

5. Obligaciones de soporte técnico.

- Brindar asesoría técnica sobre uso, manejo y compatibilidad de los insumos.
- Informar oportunamente sobre cambios en disponibilidad, presentaciones o lotes.
- Capacitar al personal cuando se trate de insumos especializados.



Calle 8 # 8-83 Barrio Cuba



secretaria.general@esehic.gov.co



Contacto: 3145764244



www.esehic.gov.co



Verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la Subgerente del Hospital y/o quien haga sus veces, quien además de velar por una correcta ejecución contractual, deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones). El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes:

1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato.
2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN.
3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.
4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE.

2. FUNCIONES TÉCNICA:

5. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato.
6. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos.
7. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato.
8. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato.
9. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN de los mismos.

3. FUNCIONES ECONOMICO:

1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.
2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentre debidamente utilizados.
3. Verificar que se efectué una adecuada programación financiera del contrato.
4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

4. FUNCIONES JURIDICAS:

1. Informar por escrito al Gerente y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato.





2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual.
5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

5. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato.
4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato.
5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato.
6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización.
7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos.
8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo.
9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia.
10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista.
11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo.
12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades.
13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.
15. Acreditar ante la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.
16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite.
17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

6. PROHIBICIONES AL SUPERVISOR.

1. Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas:
2. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal.
3. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.
4. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero.



5. Autorizar directamente modificaciones del contrato.
6. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros.
7. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato.
8. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la ejecución del anterior objeto, el tipo de contrato que debe celebrarse es el de SUMINISTROS.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, será el Derecho privado, en concordancia en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 006-2025, y por la Ley 80 de 1993, solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifique no adicionen.

Considerando que el contrato a suscribir es SUMINISTROS corresponde a: la modalidad de selección del contratista atendiendo la naturaleza del asunto, es **régimen especial – manual de contratación – contratación directa. – NATURALEZA DEL ASUNTO.**

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Tanto el proceso pre-contractual, como el proceso contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No 006-2025 proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, por medio del cual se adoptó el "EI ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN", estableciéndose lo siguiente:

Artículo 52. Cita: CONTRATACIÓN DIRECTA: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

52.1. CONTRATACIÓN DIRECTA SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO:

Esta modalidad de contratación corresponde a los procesos contractuales que celebre la Empresa Social Del Estado Hospital Inmaculada Concepción sin atención a la cuantía, Para adelantar la contratación bajo esta modalidad debe tener mínimo una (1) cotizaciones, y esta se comparara con los precios del mercado.

(...)



52.1.1. Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: la Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

(...)

52.2. CONTRATACIÓN DIRECTA SEGÚN EL FACTOR DE LA CUANTÍA:

la Empresa Social Del Estado Hospital Inmaculada Concepción podrá contratar directamente según el factor de cuantía en los siguientes casos:

MÍNIMA CUANTÍA: Esta modalidad de contratación corresponde a los procesos contractuales que celebre la Empresa Social Del Estado Hospital Inmaculada Concepción por valor menor o igual a 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Para adelantar la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía la empresa social del Estado debe tener mínimo una (1) cotización, y estas sí, pararán con los precios del mercado.

MENOR CUANTIA: esta modalidad de contratación corresponde a los procesos contractuales que celebre la Empresa Social Del Estado Hospital Inmaculada Concepción por valor superior a 101 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes o igual a 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Se deberá contar, por lo menos con dos (2) cotizaciones, éstas se compararán con los precios del mercado y se seleccionará objetivamente por parte del ordenador del gasto.

Esto significa que cuando la E.S.E. requiera contratar suministro y dispensación de medicamentos, material medico quirúrgico, insumos odontológicos e insumos de laboratorio para uso de la e.s.e inmaculada concepción de Chimichagua-cesar"—como en este caso, puede hacerlo directamente, respetando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, pero sin necesidad de adelantar un proceso competitivo.

Así mismo, el (la) Subgerente, mediante certificación anexa a la necesidad, deja constancia que el presente proceso se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) de la E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN, para la presente vigencia fiscal (2026), contenido de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
42295129	suministro y dispensación de medicamentos, material medico quirúrgico, insumos odontológicos e insumos de laboratorio para uso de la e.s.e inmaculada concepción de Chimichagua-cesar"

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

13. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000.00) M/C soportada dentro del estudio del mercado, el cual



se encuentra dentro del expediente contractual, EL Presupuesto estimado del contrato de la E.S.E. para amparar un plazo de Cuatro (4) meses.

14. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.

El Hospital Inmaculada Concepción pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Por ítem, entregado facturados por remisión hasta ejecutar el 100% del valor del contrato de Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber:

1. Presentación del informe cualitativo y cuantitativo de las metas alcanzadas en cada actividad en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar.
2. Presentación de la cuenta de cobro.
3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Subgerente del Hospital o quien haga sus veces.
4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva auto liquidación o planilla y recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

15. APROBACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a la vigencia 2026.

16. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación



de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice. Los estudios previos y la solicitud de ofertas forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

16.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el del Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será DIRECTA

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

16.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA.

La Entidad establece los requisitos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, determina en su página 5 que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En consecuencia, la verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, que permita esta comprobación.

En este sentido el Subgerente y la Oficina de Contratación emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestarán si la propuesta es favorable y si cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la capacidad jurídica y experiencia para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN HABILITANTE	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EVALUACION EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

16.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente no se encuentre incurso en causal de



de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

- En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.
- LA ESE, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, la certificación expedida por las entidades oficiales bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
- Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

16.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente debe acreditar que posee experiencia general de:

1. Debera acreditar experiencia consistente en certificación o contrato en donde se muestre la ejecución de la actividad económica cuya suma o de forma individual acrediten el valor del presente contrato.

16.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, será demostrada mediante la presentación de:

1. debera acreditar experiencia consistente en certificación o contrato en donde se evidencia la ejecución de objetos similares cuya suma o de forma individual acrediten el valor del presente contrato.

16.5. REQUISITOS PUNTUABLES.

En la presenta contratación se ponderará los siguientes requisitos.

No	Detalle	Valor de ponderación
1	Propuesta económica	80 Puntos
2	Idoneidad en el objeto a contratar	20 Puntos



E.S.E. HOSPITAL

**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **HOJA DE VIDA REGISTRADA Y ACTUALIZADA EN EL SIGEP II.**
- **DECLARACION DE BIENES Y RENTA EN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CON PLAZO IGUALES O SUPERIORES A TRES (3) MESES.**
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
- **CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- **ANTECEDENTES JUDICIALES**
- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. DE LA PERSONA NATURAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERONA JURÍDICA.**
- **EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE**
- **FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.**
- **ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DIA CON LOS APORTES S.G.S.S.S.**
- **CERTIFICADO DE REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY 2097 DE 2021)**
- **CONSULTA DE INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018).**

16.4. REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA.

Se verificará que el proponente cuente con experiencia, la cual podrá ser demostrada mediante la presentación de contratos, certificaciones expedidas por la autoridad competente o la experiencia reportada en el RUP (opcional) acorde a los documentos jurídicos.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación o acta de recibo final expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato.
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Indicación de cumplimiento y calidad.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

- La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito



E.S.E. HOSPITAL Inmaculada Concepción

NIT. 892.300.179-3

CIPROFLOXACINO 500MG TABLETA	458	-	458	
CLARITROMICINA 500MG/ML AMPOLLA	51,546	-	51,546	
CLONIDINA 0.150MG TABLETA	83	-	83	
CLOPIDOGREL 75MG TABLETA	244	-	244	
CLORURO DE POTASIO AMPOLLA	1,650	-	1,650	
CYCLOFEM AMPOLLA	16,940	-	16,940	
DEXAMENTASONA 8 MG AMPOLA	1,022	-	1,022	
DEXAMETASONA 4MG/1ML AMPOLLA	869	-	869	
DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML AMPOLLA	1,392	-	1,392	
DINITRATO DE ISOSORBIDE 10MG TABLETA	109	-	109	
DIPIRONA MAGNESICA AMPOLLA	9,616	-	9,616	
DIPIRONA SODICA 1GR/2ML AMPOLLA	1,210	-	1,210	
DIPIRONA SODICA 2.5MG AMPOLLA	2,347	-	2,347	
DISPOSITIVO INTRAUTERINO	15,125	-	15,125	
DOBUTAMINA 250MG/20ML AMPOLLA	14,278	-	14,278	
DOPAMINA 200MG/5ML AMPOLLA	3,100	-	3,100	
FENITOINA AMPOLLA	4,536	-	4,536	
FUROSEMIDA 20MG/2ML AMPOLLA	883	-	883	
GLUCONATO DE CALCIO AMPOLLA	3,624	-	3,624	
HALOPERIDOL AMPOLLA	3,004	-	3,004	
HIDROCORTISONA 100MG AMPOLLA	6,387	-	6,387	
HIDROXIDO DE ALUMINIO FCO X 150 ML	10,318	-	10,318	
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+DIPIRONA 20MG/2.5G AMPOLLA	4,056	-	4,056	
ILEINE AMPOLLA	17,460	-	17,460	
LABETALOL AMPOLLA	31,500	-	31,500	
LAMIVUDINA 150MG TABLETAS	2,396	-	2,396	
LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA	61,710	-	61,710	
LOSARTAN 100 MG TABLETA	221	-	221	
LOSARTAN 50 MG TABLETA	180	-	180	
METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA	1,382	-	1,382	
METOPROLOL 100 MC AMPOLLA	216	-	216	
METOPROLOL 50 MG TABLETA	80	-	80	
MISOPROSTOL 200MCG TABLETA	4,917	-	4,917	
NIFEDIPINO 30 MG TABLETA	448	-	448	
NITROFURASONA FCO X 450 GR	87,800	-	87,800	
NITROGLICERINA 50MG/ML AMPOLLA	32,551	-	32,551	
NOFERTYL AMPOLLA	11,200	-	11,200	
NOREPINEFRINA 4MG/4MLAMPOLLA	6,292	-	6,292	
OMPERAZOL 40 MG AMPOLLA	3,800	-	3,800	
OXACILINA AMPOLLA	3,800	-	3,800	
OXITOCINA 10UI/ML AMPOLLA	5,881	-	5,881	
PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI AMPOLLA	8,066	-	8,066	
POSTDAY CAJA X 2 TABLETAS	14,532	-	14,532	
PUMPLY-NUT SOBRE	37,437	7,113	44,550	19%
RALTEGRAVIR 100MG TABLETA	13,008	-	13,008	
RALTEGRAVIR 400MG FRASCO X 60 TABLETA	1,512,839	-	1,512,839	
RITONAVIR 100MG CAJA X 30 TABLETAS	52,635	-	52,635	
ROXICAINA JALEA	18,036	-	18,036	
SALBUTAMOL INHALADOR	8,667	-	8,667	
SALES DE REHIDRATACION ORAL SOBRE	1,849	-	1,849	
SULFATO DE MAGENSIO AMPOLLA	4,632	-	4,632	
TRAMADOL 100 MG AMPOLLA	1,618	-	1,618	



16.5.1. FORMATO OFERTA ECONÓMICA (máximo 80 puntos)

Se deberá presentar la oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial que se señala en este estudio previo. De lo contrario la oferta será rechazada.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta. Luego de la verificación de los precios y sus correcciones por parte de la ESE- Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, ponderará este criterio de la siguiente manera: Las propuestas que estén por encima del presupuesto oficial no puntuarán en este aspecto, igual suerte correrán aquellas ofertas que estén por debajo del 90% del presupuesto oficial, se calificarán El **oferente** que oferte el precio más bajo será acreedor a 60 puntos, los demás oferentes siguiendo el patrón serán acreedores al resultado de la última puntuación menos 5 puntos. Inicialmente se identificará la propuesta con menor valor económico ofrecido, a efectos de asignarle el máximo puntaje de acuerdo a la formula a aplicar

80 puntos x Valor Menor Propuesta
Propuesta a Evaluar

En caso de inconsistencias en los valores ofrecidos prevalecerán los precios corregidos por parte de la ESE- Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, En tal sentido los proponentes no pueden mejorar sus ofertas, so pena de ser in admitidas y/o desestimadas para ser evaluadas en todos los aspectos.

Que atiende al siguiente detalle:

PRODUCTO	VLR. UNIT.	VLR. IVA	VLR. UNIT. IVA INCL.	IVA
ACETAMINOFEN 150MG SUSPENSION 60ML	3,110	-	3,110	
ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	119	-	119	
ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA	62	-	62	
ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML AMPOLLA	6,062	-	6,062	
AMIKACINA 500MG/2ML AMPOLLA	4,334	-	4,334	
AMIKACINA SULFATO 100MG AMPOLLA	4,118	-	4,118	
AMPICILINA 1G AMPOLLA	3,872	-	3,872	
AMPICILINA+SULBACTAM 1.5MG/ML AMPOLLA	5,155	-	5,155	
ATROPINA 1MG/ML AMPOLLA	1,307	-	1,307	
BERODUAL	56,962	-	56,962	
BETAMETASONA 4 MG AMPOLLA	1,156	-	1,156	
BETAMETILDIGOXINA 0.2MG/2ML AMPOLLA	6,970	-	6,970	
BROMURO DE IPATROPIO	15,768	-	15,768	
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	126	-	126	
CAPTOPRIL 50MG TABLETA	150	-	150	
CEFALOTINA AMPOLLA	4,000	-	4,000	
CEFTRIAXONA 1MG AMPOLLA	4,840	-	4,840	



FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	517	98	615	19%
GASA HOSPITALARIA ROLLO 100 YARDAS	108,900	-	108,900	
GLUTARALDEHIDO GALON	78,493	-	78,493	
GORRO DESECHABLE X 100 UNDS	11,900	2,261	14,161	19%
GUANTE DE NITRILO	22,134	4,205	26,339	19%
GUANTE LATEX TALLA L CAJA X 100 UNDS	29,700	5,643	35,343	19%
GUANTE LATEX TALLA M CAJA X 100 UNDS	29,700	5,643	35,343	19%
GUANTE LATEX TALLA S CAJA X 100 UNDS	29,700	5,643	35,343	19%
GUANTE LATEX TALLA XS CAJA X 100 UNDS	29,700	5,643	35,343	19%
HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	11,186	2,125	13,311	19%
INHALOCAMARA ADULTO	12,240	2,326	14,566	19%
INHALOCAMARA PEDIATRICA	12,240	2,326	14,566	19%
JERINGA DESECHABLE 10 ML	605	115	720	19%
JERINGA DESECHABLE 3 ML	447	85	532	19%
JERINGA DESECHABLE 5 ML	461	66	549	19%
JERINGA DESECHABLE 60 ML PUNTA CATETER	2,966	564	3,530	19%
KIT ESPECULO VAGINAL	3,816	725	4,541	19%
KIT FONENDOSCOPIO + TENSIOMETRO	132,471	25,169	157,640	19%
KIT NEBULIZADOR ADULTO	8,639	1,641	10,280	19%
KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	8,639	1,641	10,280	19%
LACTATO DE RINGER BOLSA X 500 ML	4,700	-	4,700	
LLAVE DE TRES VIAS	2,114	402	2,516	19%
MONONYLON 2-0	19,261	-	19,261	
MONONYLON 3-0	19,261	-	19,261	
MONONYLON 4-0	19,261	-	19,261	
MONONYLON 5-0	19,261	-	19,261	
OXIMETRO DE PULSO PEDIATRICO	187,187	35,566	222,753	19%
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80X20 MTS	9,520	1,809	11,329	19%
PRESERVATIVOS	504	-	504	
RECOLECTOR GUARDIAN 291 IT	7,116	1,352	8,468	19%
ROXICAINA 2% JALEA TUBO X 30G	21,824	-	21,824	
SABANA RESORTADA UNIDAD	5,183	985	6,168	19%





E.S.E. HOSPITAL
**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

TRAMADOL 50MG AMPOLLA	1,353	-	1,353
VASOPRESINA 20UI/1ML AMPOLLA	38,454	-	38,454
VENTILAN	68,120	-	68,120
VITAMINA K 1 MG AMPOLLA	3,384	-	3,384

PRODUCTO	VLR. UNIT.	VLR. IVA	VLR. UNIT. IVA INCL.	IVA
AGUA DESTILADA GALON	89,629	-	89,629	
AGUA ESTERIL PARA INYECCIÓN X 5ML	1,341	-	1,341	
AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION BOLSA X3000ML	82,077	-	82,077	
ALCOHOL ANTISEPTICO GALON	55,000	-	55,000	
ALGODON QUIRURGICO X 500G	38,962	-	38,962	
AMBU NEONATAL PVC	150,272	-	150,272	
AMBU PEDIATRICO PVC	150,272	-	150,272	
BAJALENGUAS DE MADERA CAJA X 100UNDS	15,422	2,930	18,352	19%
BALON PARA TAPONAMIENTO UTERINO	856,800	162,792	1,019,592	19%
BASCULA DIGITAL DE PISO	138,449	26,305	164,754	19%
BURETROL	7,139	-	7,139	
CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	2,617	497	3,114	19%
CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA	2,617	497	3,114	19%
CATETER INTRA VENOSOS N°18	4,206	-	4,206	
CATETER INTRA VENOSOS N°20	3,533	-	3,533	
CATETER INTRA VENOSOS N°22	3,533	-	3,533	
CATETER INTRA VENOSOS N°24	3,533	-	3,533	
CATGUT CROMADO	23,854	-	23,854	
CLAMP UMBILICAL	857	163	1,020	19%
COMPRESA DE LAPARATOMIA PAQUETE X 5 UNDS	14,520	-	14,520	
CUELLO FILADELFIA	50,925	-	50,925	
CYSTOFLO ADULTO 2000 ML	10,579	2,010	12,589	19%
CYSTOFLO PEDIATRICO 500ML	11,201	2,128	13,329	19%
EQUIPO MACROGOTEO	2,130	-	2,130	
EQUIPO MICROGOTEO	2,875	-	2,875	
EQUIPO VENTURY ADULTO	9,672	1,838	11,510	19%
EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	9,672	1,838	11,510	19%
ESPARADRAPO HOSPITALARIO TUBO X 5 UND	161,902	-	161,902	



E.S.E. HOSPITAL
**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

YODOPOVIDONA SOLUCION TOPICA GALON	264,000	-	264,000	
------------------------------------	---------	---	---------	--

PRODUCTO	VLR. UNIT.	VLR. IVA	VLR. UNIT. IVA INCL.	IVA
ACIDO DESMINERALIZANTE (DESMINFAR) 10ML	33,396	-	33,396	
ADHESIVO BONDY	479,160	-	479,160	
AGUJA ODONTOLOGICA CORTA N° 30G X 100UNDS	48,380	9,192	57,572	19%
AGUJA ODONTOLOGICA LARGA N° 27G X 100	48,380	9,192	57,572	19%
ALGODON ODONTOLOGICO PAQX1000 UNDS	42,350	-	42,350	
ALVOFAR PLUS POTE 10G	60,016	-	60,016	
CEPILLO PARA PROFILAXIS CAJA X 144 UNDS	130,400	24,776	155,176	19%
COLTOSOL	197,956	-	197,956	
DETARFAR (PASTA PARA PROFILAXIS)	35,998	6,840	42,838	19%
DETARTROL	55,176	-	55,176	
DITONOS	36,861	7,004	43,865	19%
FLUOR BARNIZ X 10 ML	230,000	43,700	273,700	19%
FRESA ZECRYA	44,066	8,373	52,439	19%
FRESA DIAMANTE REDONDA GRANDE	4,474	850	5,324	19%
FRESA DIAMANTE REDONDA MEDIANA	4,474	850	5,324	19%
FRESA DIAMANTE REDONDA PEQUEÑA	4,474	850	5,324	19%
GELATAMP FRASCO	232,320	-	232,320	
HIDROXIDO DE CALCIO	62,763	-	62,763	
JERINGA PARA CARPULES	61,916	11,764	73,680	19%
LIMA 1RA SERIE 15/40 25MM	67,276	-	67,276	
LIMA 2DA SERIE 45/80 25MM	67,276	-	67,276	
MICROBRUSH FINO FRASCO	15,862	3,014	18,876	19%
NEWCAINA 2% X 50 CARPULES	119,000	-	119,000	
ODONTOCAINA 3% X 50 CARPULES	156,816	-	156,816	
RESINA FLUIDA BRILLANT A2	116,160	-	116,160	
RESINA Z250 - A1	120,516	-	120,516	
RESINA Z250 - A3.5	120,516	-	120,516	
ROXICAINA ATOMIZADOR FCO X80GR	148,975	-	148,975	
TIRAS DE MYLAR	8,350	1,587	9,937	19%



E.S.E. HOSPITAL
**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 100ML	5,542	-	5,542	
SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 250 ML	4,460	-	4,460	
SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 500ML	5,425	-	5,425	
SONDA FOLEY NO. 16	4,750	-	4,750	
SONDA FOLEY NO. 18	4,390	-	4,390	
SONDA NASOGASTRICA NO. 10	1,548	-	1,548	
SONDA NASOGASTRICA NO. 14	1,917	-	1,917	
SONDA NASOGASTRICA NO. 16	2,140	-	2,140	
SONDA NELATON NO. 12	1,751	-	1,751	
SONDA NELATON NO. 16	2,003	-	2,003	
SONDA NELATON NO. 8	1,579	-	1,579	
TAPABOCA KN95	6,835	1,299	8,134	19%
TAPABOCAS DESECHABLES X 50 UNDS	16,991	3,228	20,219	19%
TAPON HEPARENIZADO	500	95	595	19%
TIRAS DE GLUCOMETRIA GLUCOQUICK X 50 TIRAS	60,500	-	60,500	
TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON	6,402	1,216	7,618	19%
TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON	6,219	1,182	7,401	19%
VALVA CURVA N° 1 LARINGOSCOPIO	581,720	110,527	692,247	19%
VALVA CURVA N° 2 LARINGOSCOPIO	581,720	110,527	692,247	19%
VENDA DE ALGODÓN 3X5	1,544	-	1,544	
VENDA DE ALGODÓN 4X5	2,900	-	2,900	
VENDA DE ALGODÓN 5X5	3,400	-	3,400	
VENDA DE ALGODÓN 6X5	3,750	-	3,750	
VENDA DE YESO 3X5	6,050	-	6,050	
VENDA DE YESO 4X5	5,700	-	5,700	
VENDA DE YESO 5X5	8,000	-	8,000	
VENDA DE YESO 6X5	7,300	-	7,300	
VENDA ELASTICA 5X5	4,804	-	4,804	
VICRYL PLUS 1 CT-1	39,930	-	39,930	
VICRYL PLUS 2-0 CT-1	39,930	-	39,930	
VICRYL PLUS 3-0 CT-1	39,930	-	39,930	
YODOPOVIDONA ESPUMA GALON	252,000	-	252,000	



- presente proceso.
- 3) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
 - 4) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica ésta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
 - 5) Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
 - 6) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
 - 7) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
 - 8) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
 - 9) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
 - 10) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
 - 11) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
 - 12) Cuando el proponente no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente invitación.
 - 13) Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
 - 14) Cuando no se cotice uno o varios ítems de la propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
 - 15) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
 - 16) Cuando lo ofertado no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este pliego.
 - 17) Cuando el oferente aporte dos propuestas económicas dentro de su propuesta.
 - 18) Cuando el proponente omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.

18. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados tienen la oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por La E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN.

Los riesgos previsibles no considerados por la E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.



PRODUCTO	VL.R. UNIT.	VL.R. IVA	VL.R. UNIT. IVA INCL.	IVA
CARGAS DE GLUCOSA CAJA X 50 SOBRES	145,369	-	145,369	
COLESTEROL HDL 4X28ML*ELITECH	1,384,724	-	1,384,724	
CONTROL HEMATOLOGIA D CHECK L+N+H3 (3X2.5MLS)*DIAGON	839,972	-	839,972	
CREATININA JAFFE 2X125 ML*ELITECH	220,946	-	220,946	
HFMOCI ASIFICADOR ANTI A	50,527	-	50,527	
HEMOCLASIFICADOR ANTI B	50,527	-	50,527	
HEMOCLASIFICADOR ANTI CDE	689,700	-	689,700	
HEMOCLASIFICADOR ANTI D	89,843	-	89,843	
LAMINA CUBRE OBJETO CAJA X 100 UNDS	4,972	945	4,972	19%
LAMINA PORTA OBJETO CAJA X 50 UNDS	9,922	1,885	9,922	19%
M-30D DILUENT (20L/TANK)	474,804	-	474,804	
PRUEBA RAPIDA HIV X 30 TEST	351,513	-	351,513	
PRUEBA RAPIDA HIV X 30 TEST	284,602	-	284,602	
PRUEBA RAPIDA SIFILIS X 40 TEST	223,374	-	223,374	
SANGRE OCULTA X 25 PRUEBAS	193,600	-	193,600	
SYSTEM CLEANING SOLUTION 1LT REF:SLNA-5900	1,318,372	250,491	1,318,372	19%
SYSTEM SOLUTION 1LT REF: SLSY-5905	1,318,372	250,491	1,318,372	19%
TIRAS DE ORINA 10 PARAMETROS FRASCO X 100 TIRAS	89,274	-	89,274	
TUBO VACUTAINER TAPA AMARILLA*3.5ML *100 UNDS	115,204	21,889	115,204	19%
TUBO VACUTAINER TAPA LILA 4.0ML*100 UND	97,913	18,604	97,913	19%

16.5.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

16.6. REQUISITO TÉCNICO PUNTUABLE IDONEIDAD (máximo 20 puntos).

El proponente deberá acreditar idoneidad para el desarrollo de este contrato mediante la presentación de:

1. Certificado de existencia y representación legal en donde la actividad económica sea a fin con el objeto contractual.

El cumplimiento de este requisito otorgará una calificación de 20 puntos en la evaluación de la oferta.

17. CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

- 1) Que el objeto social de la sociedad no incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso a la fecha de cierre del mismo.
- 2) Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del



	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	General	externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que se omitan obligaciones establecidas en la legislación vigente que acarreen sanciones	1	2	3	Bajo
6	General	externo	Ejecución	Operacional	Falla en la prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión.	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	3	4	Bajo
7	General	externo	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso e incumplimiento de los objetivos contractual.	1	4	5	Bajo

No	¿A quién se	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada a en que se inicia el	Fecha estimada a en que se completa	Monitoreo y revisión	
			1	2	3	4					Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato.
1	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	1	2	Bajo	Si	Equipo jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	3	4	Bajo	Si	Equipo jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato
3	Contratista	Establecimiento dentro de los estudios previos y términos de condiciones de plazos perentorios para el perfeccionamiento del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Equipo jurídico	Formulación de estudios previos	Terminación del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato
4	Contratista	Utilización de instituciones jurídicas como la suscripción de actas de suspensión cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	2	1	3	Bajo	Si	Equipo jurídico	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Con la suscripción de actas de suspensión y reinicio de obligaciones, prórrogas o adiciones.	Cada vez que surja la necesidad.



DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN - pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que la E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN -, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista.	Seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	2	5	7	Alto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato en el plazo establecido o que el contratista presente de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato.	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	1	2	4	Bajo



No	¿A quién se	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Respon sable	Fecha estimad a en que se inicia el	Fecha estimad a en que se complet	Monitoreo y revisión	
			1	2	3							
5	Supervisor	Revisión que los servicios prestados por el contratista cumplan con la legislación.	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Aprobación de los productos recibidos a satisfacción	Mensual con cada informe de supervisión
6	Supervisor y contratista	1. Verificar la calidad del servicio contratado. 2. El contratista no recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada.	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	1. No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada. 2. El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor.	Mensual con cada informe de supervisión
7	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, La E.S.E Hospital Inmaculada Concepción no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

No obstante lo anterior, los oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado en el artículo 863 del Código de



Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

19. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL CONTRATO A CELEBRAR.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor La E.S.E Hospital Inmaculada Concepción, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Debido a la potestad discrecional para la exigencia de garantías en la contratación de selección en modalidad directa, en aplicación la cual debe ir acorde al estudio del riesgo como lo prevé el estatuto de contratación de la ESE, al contratista no se exigirá gratinas contractuales para la ejecución del presente objeto contractual.

NOTA: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN para declarar la caducidad del contrato.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.





APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

La E.S.E HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

20. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la suministro y dispensación de medicamentos, material medico quirúrgico, insumos odontológicos e insumos de laboratorio para uso de la e.s.e inmaculada concepción de Chimichagua-cesar", a fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los pacientes que acuden a este Centro Asistencial, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar los procesos contractuales respectivos y su perfeccionamiento.

RAFAEL DAVID GIL PEDROZO
Subgerente

Revisó: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
Abogado Master – Contratista